

*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Prorrógase por el término de doce meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley N° 18.532, de 14 de agosto de 2009, y por el artículo 1º de la Ley N° 18.802, de 26 de agosto de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 2012.

SUSANA PEREYRA  
2da. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario